

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 12 de Septiembre de 1959

Núm. 206

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil sobre expropiación de fincas rústicas en el término municipal de Armunia, de esta Provincia de León, con destino a las obras que realiza la Sociedad Anónima Mercantil, Antibióticos, S. A.

Teniendo en cuenta que por Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 13 de Enero de 1959, se declara firme y subsistente la Orden del Ministerio de Industria de 22 de Octubre de 1955, que resolvió el expediente de expropiación que nos ocupa. Que por Orden del Ministerio de Industria de 16 de Abril último, se ha dispuesto el cumplimiento de la referida sentencia.

Por el presente se hace público que el día 19 de los corrientes, a las cinco de la tarde, se pagarán en el Ayuntamiento de Armunia, el justiprecio señalado a las fincas expropiadas, propiedad de D. Miguel Flórez Bajo, parcela núm. 3; D.^a María Álvarez Alvarez, parcelas 5, 16 y 22; D. Ricardo Fernández Vacas, parcela núm. 17; D. Gregorio Rodríguez Alvarez, parcela núm. 20; Herederos de D. Vicente Alvarez, parcela número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 10 de Septiembre de 1959.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Isaac Balín Alonso, domici-

liado en Bembibre, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de tejas y ladrillos, en citada localidad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Isaac Balín Alonso para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 31 de Julio de 1959 — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2927 Núm. 1041.—178,50 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Electricidad

NOTA - ANUNCIO

De conformidad con la solicitud presentada en esta Jefatura por León Industrial, S. A., solicitando autorización para la construcción de varias líneas eléctricas a 13.800, 13.200 y 3.000 voltios destinadas a la distribución de energía eléctrica en el casco urbano de León y alrededores; esta Jefatura ha resuelto autorizar al peticionario la construcción de las citadas líneas, declarándolas de utilidad pública y sujetándose a las condiciones que se señalan en la concesión otorgada con fecha 9 de Julio de 1959.

León, 7 de Septiembre de 1959.— El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

3378 Núm. 1040.—55,15 ptas.

Patrimonio Forestal del Estado

Brigada León - Palencia

Ejecución del Plan de Aprovechamientos para el año forestal 1959-60

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta en los lugares, fechas y horas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones para la ejecución del Plan de Aprovechamientos del mismo año forestal del Distrito Forestal de León y las particulares que pudieran corresponder a cada uno de los aprovechamientos y que, de existir, estarán expuestas en los lugares de la subasta y en las oficinas de esta Brigada, calle Muro n.º 4, en Valladolid.

N.º de U.P.	Nombre	Pertenenencia	APROVECHAMIENTOS				S U B A S T A			
			P A S T O S		Tasación	Mes	Dia	Hora	Lugar	
			Superficie	Cabezas lanaras						Epoca Meses
L. D. 548	La Cota y Valdemoruca El Tejado	Villaverde Arcayos Morgovejo	630 200	315 450	— 3	18.900,— 6.750,—	Octubre Idem	5 5	12 13	Casa Concejo. Idem.

El importe del presente anuncio será, proporcionalmente, de cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1959. — El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

3412

Núm. 1050.—388,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

Acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Septiembre de 1959, para la cesión gratuita de un terreno o solar para construir sobre el mismo un edificio destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta ciudad.

Primero. Aprobar el informe emitido por la Comisión de Fomento y Arquitecto municipal el 31 de Agosto último, dictaminando procede ceder gratuitamente al Estado, y en representación de éste a la Dirección General de la Guardia Civil, la parcela o solar sita al pago de los Chanos, de dos mil quinientos metros cuadrados de cabida aproximada, segregada de lastres acordadas agrupar en sesión plenaria del día de la fecha, incluyéndose la que resulte de la agrupación, con los linderos determinados en ésta, en el inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales de este Excmo. Ayuntamiento, destinando la parcela segregada a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil de esta ciudad, y que valora en dieciséis mil pesetas.

Segundo. Solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización requerida por el número 2 del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, para ceder gratuitamente al Estado, y en representación de éste a la Dirección General de la Guardia Civil, el solar o parcela de propiedad municipal, conceptuada de propios, que a continuación se expresa, en sustitución de la acordada ceder en sesiones plenarias de 24 de Abril y 24 de Julio del año en curso, cesión que había autorizado el Ministerio de la Gobernación en comunicación núm. 3455, de 8 de Julio último, por haber padecido errores en su designación, debidos a poseer esta entidad municipal varias fincas al pago de los Chanos o camino del Mayuelo, y que procede rectificar para otorgar la correspondiente escritura pública y su inscripción a favor del Estado, y en representación de éste a la Dirección General de la Guardia Civil:

Parcela que se ofrece

Parcela o solar sita al pago de los Chanos o camino del Mayuelo, de cabida aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados, valorada en dieciséis mil pesetas, cuyos linderos se fijarán por el Sr. Alcalde en la escritura pública de cesión gratuita, destinada a construir sobre la misma una Casa Cuartel para la Guardia Civil que guarnece esta ciudad, que se segregará de la acordada agrupar en la sesión plenaria del día de la

fecha, sita al pago de los Chanos o camino del Mayuelo.

Tercero. Que el objeto, necesidad y causa de la cesión gratuita de la parcela expresada en el acuerdo segundo, es facilitar a la Dirección General de la Guardia Civil, solar adecuado para construir sobre el mismo un edificio destinado a Casa Cuartel de la Guardia Civil para facilitar vivienda higiénica y adecuada a las fuerzas del expresado Instituto que guarnece esta ciudad, y del que carecen actualmente, que redundan en beneficio de los intereses sociales y de la comunidad municipal en general, quedando sujeta la cesión a las condiciones determinadas en el artículo 97 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para que ordene la expedición de los documentos precisos para unión al correspondiente expediente, y

Quinto. Publicar los precedentes acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos, por quien lo considere conveniente, durante el plazo de quince días, abriéndose por el indicado plazo información pública, a la que pueden concurrir por escrito, ante el Gobierno Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los anteriores acuerdos, y las Corporaciones o entidades de interés público en general, y de carácter social, radicantes en este término municipal.

Astorga, 7 de Septiembre de 1959.
El Alcalde, José Fernández. 3376

Ayuntamiento de Santiagomillas

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio, caudales y valores independientes y auxiliares de los años de 1945 a 1950, ambos inclusive, con todos sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santiagomillas, a 4 de Septiembre de 1959. — El Alcalde, Francisco Franco. 3352

Ayuntamiento de Cabrillanes

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas que nutren los ingresos del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, que a continuación se expresan, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, en Secretaría, a los efectos de oír reclamaciones, por escrito. Pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

1 Ordenanza sobre el arbitrio de carnes, volatería y caza menor.

2 Ordenanza del arbitrio sobre perros.

3 Sobre tasa municipal denominada licencias para industrias callejeras y ambulantes.

4 Sobre el impuesto de consumos de lujo, de contribución de usos y consumos.

5 Sobre el vino y las sidras

6 Sobre el arbitrio con fines no fiscales en consumiciones en establecimientos públicos.

7 Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

8 Recargo sobre el impuesto del 16 por 100 sobre el 3 del producto bruto de las explotaciones mineras.

9 Otra sobre el arbitrio de consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

10 Otra del recargo sobre el impuesto de consumo de gas y electricidad.

11 Sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

12 Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la riqueza urbana.

13 Id. para la exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica.

14 Id. para la exacción de una participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

15 Id. para la exacción de un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Cabrillanes, a 7 de Septiembre de 1959. — El Alcalde, Francisco García. 3372

Administración de justicia

Juzgado Municipal número 2 de León

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez municipal número dos de León y por turno mensual encargado de su Registro civil.

Hago saber: Que por D. Cipriano Pérez Delgado, mayor de edad, casado, Médico, vecino de León, natu-

ral de Villalpando (Zamora), hijo de D. Nicanor Pérez Arapiles y de D.ª María de la Esperanza Delgado, ante el Juzgado de primera instancia número uno de León y para surtir efectos ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, se instó expediente sobre cambio de apellido del solicitante, cuya instrucción corresponde a este Juzgado municipal, en solicitud de poder usar como primer apellido del mismo el de ARAPILES, que corresponde al segundo paterno; o, en su caso, como apellido compuesto el de PEREZ-ARAPILES; y fundada la pretensión en que siendo conocido con dicho apellido desde su edad escolar, persistiendo en vida social, profesional y pública, según resulta de acta de notoriedad, constituye una situación de hecho no creada por el interesado, determinante de dificultades y perjuicios al mismo.

No se señalan personas interesadas; y, a los efectos del artículo 349 del Reglamento para la Ley del Registro civil de 14 de Noviembre de 1958, se acuerda la publicación del presente anuncio general, para que toda persona a quien pueda interesar dicho expediente, como coadyuvante o en oposición, pueda personarse en el mismo durante los quince días siguientes al de fecha de exposición; y asimismo, en plazo de diez días siguientes a la conclusión de la misma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en León a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez municipal, J. M. Alvarez Vijande.—El Secaetario, A. Chicote.
3386 Núm. 1044. —86,65 ptas.

ANUNCIO OFICIAL

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castropodame

Débitos por Guardería Rural. — Años 1956 57

Notificaciones de embargo de bienes inmuebles

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de este Organismo Oficial de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castropodame.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que instruyo para hacer efectivos los débitos a esta Hermandad en su servicio de Policía y Guardería Rural, con fecha 1.º Septiembre 1958, he dictado la siguiente providencia para dar cumplimiento a los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación, art. 2.º del mismo, por imperio de la 3.ª disposición adicional de la Ley de Régimen Local, y Orden de la Presi-

dencia del Gobierno de la Ley de Hermandades del Campo 23 Marzo 1945.

Providencia.—Desconociéndose la existencia, por los incidentes que se reflejan reservadamente en el expediente de apremio en este término de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos, que seguidamente se describen:

Deudor: Ascensión Alvarez Panizo.—Linar regadío en Castropodame, al pago Villar; Norte, Julián Palacios; Sur, Manuel Panizo; Este, Agapito Mansilla, y Oeste, Ramón Palacios, 5 áreas.

Deudor: Agustín García Morón.—Linar en Castropodame, al pago La Granja, de 2 áreas; Norte, camino; Sur, Bonifacio Gutiérrez; Este, el mismo anterior; Oeste, Manuel Panizo.

Deudor: Antonio González Rodríguez.—Linar en Castropodame, al pago La Granja, de 8 áreas; Norte, Bouzas; Este, Pedro Alonso; Sur, Presa Riego; Oeste, Toribio Lera.

Deudor: Aurelio Vázquez Fierro.—Huerta en Castropodame, regadío, al pago Los Chopos, de 2 áreas; Norte, José Mansilla; Sur, calle; Este, María Rodríguez; Oeste, Asunción Vázquez.

Deudor: Rosalina López del Palacio.—Linar regadío en Calamocos, de 2 áreas, al pago El Toralin; Norte, camino; Sur, Presa de Riego; Este, Juan Fernández; Oeste, Rafael Morán.

Deudor: Ramón Sierra Enriquez.—Linar regadío en Calamocos, al pago de Vaillo; Norte, Aurelio Ramos; Sur, Dionisio Fernández; Este, Ramón Morán, y Oeste, camino, de 4 áreas.

Deudor: Concepción Alvarez Castro.—Linar regadío en San Pedro Castañero, al pago de La Casona, de 2 áreas; Norte, Tomás Parada; Sur, Victorino Nieto; Este, Francisco González; Oeste, Roque Teberga.

Deudor: Concepción Barredo García.—Viña secana en San Pedro, al pago La Pega, de 20 áreas; Norte, Antolín Martínez; Sur, Vicente Martínez; Este, Pedro García, y Oeste, Antolín Martínez.

Deudor: Josefa Castellano Salso.—Linar regadío en San Pedro, al pago La Mata, de 7 áreas; Norte, José Ramírez; Sur, José Alonso; Este, se ignora; Oeste, camino.

Deudor: Tristán Castellano Rodríguez.—Linar regadío en San Pedro, al pago La Chana, de 2 áreas; Norte, Matías Alonso; Sur, Josefa Castellano; Este, camino; Oeste, Nicolás Castellano.

Deudor: Agustín Martínez Nieto.—Linar regadío en San Pedro, al pago La Monja, de 20 áreas; Norte, Herederos Ramón Domínguez; Sur, Antonio González; Este, Patricio y Antonio Alvarez; Oeste, camino.

Deudor: Herederos Antonio Rivera Rodríguez.—Huerta regadío en San Pedro, al pago La Corradina, de 6 áreas; Norte, Miguel Ramos; Sur, Aurelio Martínez; Este, Ramona Olano; Oeste, Lino García.

Notifíquese esta providencia a los interesados o sus llevadores, compradores o herederos, que pueda desconocer esta recaudación, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apremios, por ordenación del 2.º de referido Estatuto, por imperio de la Orden de la Presidencia del Gobierno 23 Marzo 1945 y 3.º disposición adicional de la Ley de Régimen Local; líbrese, según previene el artículo 95 del Estatuto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hermandad Sindical de Castropodame, y remítase a la Presidencia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Por ello se les notifica a los mismos por medio del presente anuncio oficial, así como edictos en las localidades respectivas, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo determinado en el número 5.º del artículo 84 y otros del Estatuto, para que, dentro de los 3 días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz número 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o representantes autorizados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, advirtiendo que transcurridos que sean los 8 días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente en cuestión.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario se estará, éste último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código Civil; así como si existieran terceros poseedores y éstos fueran responsables, se ajustarán al artículo 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radica la finca en 3 días, y los forasteros 15 días por medio del presente anuncio oficial, al objeto de no verse paralizada la acción para el cobro de sus cuotas, y por ello, deberán darse por notificados por medio del presente.

Advertencia.—El que suscribe, Recaudador de esta Hermandad, es compatible para el cobro de Hermandades, por no recaudar la Contribución del Estado, según determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, que dice: Incompatibilidad. «El cargo de Recaudador de Con-

tribuciones es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio...»

Castropodame a 21 de Agosto de 1959.—José Luis Nieto Alba. 3384

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes «La Berciana» de Carracedo del Monasterio

Por el presente anuncio, se convoca a Junta General a todos los partícipes de esta Comunidad, la cual tendrá lugar el día 27 del actual, a las diez horas, en el local Escuelas de esta localidad, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º Todo cuanto dispone el párrafo primero del artículo 52 de las Ordenanzas.

3.º Id. id. párrafo segundo de id.

4.º Acuerdo de la Junta General de fecha 29 de Marzo último, relativo a los párrafos primero y tercero del artículo 53 de las Ordenanzas.

5.º Sobre inscripción de fincas.

6.º Ruegos y preguntas.

Carracedo, 5 de Septiembre de 1959.—El Presidente, E. Escuredo.

3358 Núm. 1038—63,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa «Los Lavaderos» de Robles de Torío

Cumpliendo el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se cita y convoca a Junta General a todos los usuarios de la misma para el día 27 de Septiembre, en el sitio de costumbre y hora de las doce en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda.

La Junta se ocupará del examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, en la elección de Vocales y Suplentes que reemplazarán en el Sindicato y Jurados y ruegos y preguntas.

Robles, 6 de Septiembre de 1959.—El Presidente de la Comunidad, Virgilio Robles.

3324 Núm. 1045.—49,90 ptas.

Comunidad de Regantes de Otero de las Dueñas

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, que para dar cumplimiento a los artículos 51 y 52 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria para las 11 horas del día 27 del actual en el sitio de costumbre del pueblo de Otero de las Dueñas.

Otero de las Dueñas, 7 de Septiembre de 1959.—El Presidente, José Viñayo.

3327 Núm. 1039.—34,15 ptas.